

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/8/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de febrero de 2007

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Octava reunión
Ginebra, 19 a 22 de marzo de 2007

REVISIÓN DE LA NORMA ST.3

Documento preparado por la Secretaría

Instituto Nórdico de Patentes

1. En julio de 2006, los gobiernos de Dinamarca, Islandia y Noruega crearon una organización intergubernamental, el Instituto Nórdico de Patentes (NPI), que actuará como institución formal para la cooperación entre esos países en el campo de las patentes. Posteriormente, en septiembre de 2006, a petición de los Directores Generales de las oficinas de patentes de los tres países, la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes (Unión del PCT) designó al NPI Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional. Dicho nombramiento será efectivo a partir de la entrada en vigor del arreglo pertinente entre el NPI y la Oficina Internacional, previsto para enero de 2008. El NPI se convertirá en la decimotercera Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. (Para mayor información, sírvase consultar los documentos PCT/A/35/4 y PCT/A/35/7).

2. En relación con el nombramiento arriba señalado, la Oficina Internacional establecerá un código de dos letras para representar al NPI en la Norma ST.3 de la OMPI, que se basa en la Norma ISO 3166-1 relativa a los “Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones – Parte 1: Códigos de país”. Habida cuenta de que el NPI es una organización y no un país, conforme a las directrices establecidas a la Norma Internacional ISO 3166-1, el código de dos letras que se asigne al NPI deberá incluir una de las combinaciones previstas en el párrafo 10 de la Norma ST.3 que pueden ser utilizadas de forma individual (y para códigos provisionales), es decir, una de las combinaciones de letras AA, QM a QY, XA a XZ y ZZ.

3. A fin de someter una propuesta sobre esta cuestión a consideración y aprobación del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), la Oficina Internacional invitó a la Oficina Danesa de Patentes y Marcas a proponer un código conforme a los requisitos de la Norma ST.3 de la OMPI y la Norma Internacional ISO 3166-1. La Oficina Danesa de Patentes y Marcas señaló que, de las combinaciones de letras señaladas en el párrafo anterior, preferiría representar al NPI en la Norma ST.3 de la OMPI con el código de dos letras “XN”.

4. La Oficina Internacional propone que el SDWG considere la siguiente revisión de la Norma ST.3 de la OMPI con vistas a su aprobación:

a) modificar el párrafo 10 para que diga así:

“10. Las combinaciones de letras AA, QM a QY, XA a XM, XO a XZ y ZZ pueden ser utilizadas de forma individual y para códigos provisionales.”

b) añadir el nombre “Instituto Nórdico de Patentes (NPI) y el código correspondiente “XN” a la Norma ST.3 de la OMPI, Anexo A, Secciones 1 y 2.

Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux

5. Desde el 1 de septiembre de 2006, el nombre de las “Oficinas de Marcas y Diseños del Benelux” se convirtió en “Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (OBPI)”.

6. En relación con el cambio señalado en el párrafo 5, la Oficina Internacional propone que el SDWG examine y apruebe la posibilidad de mantener el mismo código de dos letras “BX” para representar el nombre de la “Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (OBPI)” y modificar la entrada actual “BX” de las Secciones 1 y 2 del Anexo A de la Norma ST.3 de la OMPI, como se indica a continuación:

- Inglés: BX / Benelux Office for Intellectual Property (BOIP)
- Francés: BX / Office Benelux de la Propriété intellectuelle (OBPI)
- Español: BX / Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (OBPI)

7. La Oficina Internacional también somete a consideración y aprobación del SDWG la modificación de la nota de pie de página 2 actual para que diga:

“La Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (antiguas Oficinas de Marcas y Diseños de Benelux) ha sustituido a las Oficinas nacionales de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos en lo tocante a los procedimientos de marcas y diseños industriales.”

Serbia y Montenegro/Yugoslavia

8. En relación con la publicación de *ISO 3166-1 Newsletter V-12* por la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA), la Oficina Internacional envió a los miembros del SCIT la circular SCIT 2630, de fecha 13 de octubre de 2006, a fin de someter a su aprobación por correspondencia la inclusión en la Norma ST.3 de la OMPI de los nombres “Montenegro” y “Serbia” con sus códigos de dos letras, a saber, “ME” para “Montenegro” y “RS” para “Serbia”. Una vez aprobada dicha propuesta, la Oficina Internacional publicó la versión revisada de la Norma ST.3 de la OMPI el 11 de diciembre de 2006. En la nueva versión de la Norma ya no figuran la entrada “Serbia y Montenegro” ni el correspondiente código de dos letras “YU”.

9. Habida cuenta de los cambios introducidos en la Norma ST.3 de la OMPI señalados en el párrafo anterior, la Oficina Internacional somete a consideración y aprobación del SDWG las siguientes propuestas:

a) incluir la nueva entrada “Yugoslavia/Serbia y Montenegro” y el código de dos letras “YU” en la lista de Estados u organizaciones existentes al 1 de enero de 1978 pero que ya no existen, reproducida en el Anexo B, Sección 2 de la Norma; y

b) añadir al final de la Norma una nota relativa a la entrada “Yugoslavia/Serbia y Montenegro/YU” que diga lo siguiente:

“Tras la entrada en vigor el 4 de febrero de 2003 del cambio de nombre de país de “Yugoslavia” por “Serbia y Montenegro”, y a raíz de la decisión de la ISO 3166/MA de utilizar el nuevo nombre de país y el nuevo código de dos letras “CS” (para sustituir “YU”), anunciada el 23 de julio de 2003, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT, convino, en su quinta reunión, celebrada el 11 de noviembre de 2004, recomendar que el código de dos letras “YU” se siga utilizando para “Serbia y Montenegro” en el ámbito de la propiedad industrial dado que el código “CS” planteaba ciertos problemas al haberse utilizado para representar a “Checoslovaquia” hasta 1993”.

10. Tal como lo solicitó el SDWG en su séptima reunión de mayo/junio de 2006, la Oficina Internacional envió una carta con fecha de 23 de junio de 2006 a la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166 MA) en la que recomendaba que los códigos de dos letras asignados a los nuevos nombres de “Montenegro” y “Serbia” no fueran códigos asignados anteriormente a ningún país, tal como se había procedido con el código “CS” en relación con “Serbia y Montenegro”.

Nueva edición de la Norma Internacional ISO 3166-1

11. El 22 de enero de 2007, la ISO 3166 MA anunció la publicación de la nueva edición de la Norma Internacional ISO 3166-1: 2006, “Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones-Parte 1: Códigos de país”. La nueva edición incluye todos los cambios consolidados de la lista de ISO 3166: 1997 convenidos por ISO 3166 MA. Habida cuenta de dicha publicación, la Oficina Internacional somete a consideración y aprobación del SDWG la siguiente modificación del párrafo 3 actual de la Norma ST.3 de la OMPI:

“3. El presente código normalizado sigue la misma línea que el código universalmente reconocido ISO Alfa-2, contenido en la Norma Internacional ISO 3166-1: 2006 “Códigos para la representación de nombres de países y sus subdivisiones –Parte 1: Códigos de país” publicada en enero de 2007 por la Organización Internacional de Normalización (ISO). También sigue la misma línea que los anuncios publicados en los boletines *ISO 3166–1 Newsletters*.”

12. Todos los cambios arriba propuestos en relación con la Norma ST.3 de la OMPI se han puesto de relieve en el Anexo del presente documento.

13. Se invita al SDWG a:

- a) tomar nota de la información arriba señalada;*
- b) examinar y adoptar la modificación de la Norma ST.3 de la OMPI propuesta en los incisos a) y b) del párrafo 4 y reproducida en el Anexo del presente documento;*
- c) examinar y adoptar la modificación de la Norma ST.3 de la OMPI señalada en los párrafos 6 y 7 y reproducida en el Anexo del presente documento;*
- d) examinar y adoptar la modificación de la Norma ST.3 de la OMPI señalada en los incisos a) y b) del párrafo 9 y reproducida en el Anexo del presente documento; y*
- e) examinar y adoptar la modificación de la Norma ST.3 de la OMPI señalada en el párrafo 11 y reproducida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

NORMA ST.3

CÓDIGOS NORMALIZADOS DE DOS LETRAS, RECOMENDADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE ESTADOS, OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Revisión adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT, durante su sexta reunión, celebrada el 22 septiembre de 2005, y actualizada por la Oficina Internacional

INTRODUCCIÓN

1. Esta norma recomendada define códigos alfabéticos de dos letras que, a los fines de mejorar el acceso a la información en materia de propiedad industrial, representan, en particular, los nombres de los Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales cuya legislación prevé la protección de derechos de propiedad industrial, o cuyas organizaciones actúan en el marco de un tratado en el campo de la propiedad industrial.
2. La designación de Estados u otras entidades en esta norma recomendada no implica la expresión de ninguna opinión en lo que concierne a la situación jurídica de un Estado o territorio, o de sus autoridades, o a la delimitación de sus fronteras.
3. Este código normalizado recomendado sigue la misma línea que el código universalmente reconocido ISO Alfa-2, contenido en la Norma Internacional ISO 3166-1:2006, "Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones-Parte 1:Códigos de países", publicado en enero de 2007 por la Organización Internacional de Normalización (ISO). También se ajusta a lo publicado en las "ISO 3166-1 Newsletters".

CÓDIGO NORMALIZADO RECOMENDADO

4. Esta norma recomendada está destinada a ser utilizada por las oficinas de propiedad industrial cuando sea necesaria la identificación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales en forma codificada.
5. Los códigos recomendados se encuentran en el Anexo A en dos secciones, organizadas de la manera siguiente:
 - i) La sección 1 contiene una lista, de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales, por orden alfabético de sus nombres abreviados, y sus códigos correspondientes;
 - ii) La sección 2 presenta los códigos mencionados en i), ordenados alfabéticamente, y los nombres correspondientes (abreviados) de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales.

ACTUALIZACIÓN

6. La ISO ha encargado a una Agencia de Mantenimiento la actualización de la Norma Internacional ISO 3166-1:1997.
7. La OMPI ha obtenido el estatuto de miembro asociado en la Agencia de Mantenimiento y por ello está estrechamente relacionada con su trabajo. La Oficina Internacional actualiza periódicamente esta norma recomendada, siguiendo las decisiones de la Agencia de Mantenimiento y del correspondiente órgano de la OMPI, respecto de la inclusión de nuevos códigos alfabéticos de dos letras o de la enmienda de códigos alfabéticos de dos letras existentes.

NORMAS DE APLICACIÓN Y DIRECTRICES PARA LOS USUARIOS

8. Para ayudar a los usuarios de documentos relativos a títulos de propiedad industrial y/o las solicitudes de los mismos, en la Sección 1 del Anexo B de la presente norma recomendada se reproduce una lista de los Estados para los que el código en vigor antes del 1 de enero de 1978, fue reemplazado posteriormente por un nuevo código. En la Sección 2 del Anexo B figura una lista de Estados u organizaciones, con sus códigos respectivos, que han dejado de existir.
9. Los códigos contenidos en el Anexo A de esta norma recomendada, deberán utilizarse en todos los documentos relativos a títulos de propiedad industrial y/o las solicitudes de los mismos, incluso cuando se refieran a documentos para los que existía un código diferente antes del 1 de enero de 1978.
10. Las combinaciones de letras AA, QM a QY, XA a XM, XO a XZ y ZZ, pueden ser utilizadas para uso individual y para códigos provisionales.

[Siguen los Anexos]

ANEXO A, SECCIÓN 1

LISTA DE ESTADOS, OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES,
POR ORDEN ALFABÉTICO DE SUS NOMBRES ABREVIADOS, Y SUS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES

AFGANISTÁN	AF	ECUADOR	EC
ALBANIA	AL	EGIPTO	EG
ALEMANIA ⁽³⁾	DE	EL SALVADOR	SV
ANDORRA	AD	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	AE
ANGOLA	AO	ERITREA	ER
ANGUILLA	AI	ESLOVAQUIA	SK
ANTIGUA Y BARBUDA	AG	ESLOVENIA	SI
ANTILLAS NEERLANDESAS	AN	ESPAÑA	ES
ARABIA SAUDITA	SA	ESTADO DE LA CIUDAD DEL	
ARGELIA	DZ	VATICANO (Véase Santa Sede)	
ARGENTINA	AR	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US
ARMENIA	AM	ESTONIA	EE
ARUBA	AW	ETIOPÍA	ET
AUSTRALIA	AU	EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE	
AUSTRIA	AT	MACEDONIA	MK
AZERBAIYÁN	AZ		
		FEDERACIÓN DE RUSIA	RU
BAHAMAS	BS	FIJI	FJ
BAHREIN	BH	FILIPINAS	PH
BANGLADESH	BD	FINLANDIA	FI
BARBADOS	BB	FRANCIA	FR
BELARÚS	BY		
BÉLGICA	BE	GABÓN	GA
BELICE	BZ	GAMBIA	GM
BENIN	BJ	GEORGIA	GE
BERMUDA	BM	GHANA	GH
BHUTÁN	BT	GIBRALTAR	GI
BOLIVIA	BO	GRANADA	GD
BOSNIA Y HERZEGOVINA	BA	GRECIA	GR
BOTSWANA	BW	GROENLANDIA	GL
BRASIL	BR	GUATEMALA	GT
BRUNEI DARUSSALAM	BN	GUERNSEY	GG
BULGARIA	BG	GUINEA	GN
BURKINA FASO	BF	GUINEA ECUATORIAL	GQ
BURUNDI	BI	GUINEA-BISSAU	GW
		GUYANA	GY
CABO VERDE	CV		
CAMBOYA	KH	HAITÍ	HT
CAMERÚN	CM	HONDURAS	HN
CANADÁ	CA	HONG KONG (Véase la Región Administrativa	
CHAD	TD	Especial de Hong Kong de la República	
CHILE	CL	Popular de China)	
CHINA	CN	HUNGRÍA	HU
CHIPRE	CY		
COLOMBIA	CO	INDIA	IN
COMORAS	KM	INDONESIA	ID
CONGO (Véase Congo más abajo;		IRÁN (República Islámica del)	IR
República Democrática del Congo)		IRAQ	IQ
CONGO	CG	IRLANDA	IE
CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL		ISLA BOUVET	BV
GOLFO (Véase Oficina de Patentes del		ISLA DE MAN	IM
Consejo de Cooperación de los Estados		ISLANDIA	IS
Árabes del Golfo)		ISLAS CAIMÁN	KY
COREA (Véase República Popular		ISLAS COOK	CK
Democrática de Corea; República de Corea)		ISLAS FALKLAND (MALVINAS)	FK
COSTA RICA	CR	ISLAS FEROE	FO
CÔTE D'IVOIRE	CI	ISLAS GEORGIA DEL SUR E ISLAS	
CROACIA	HR	SANDWICH DEL SUR	GS
CUBA	CU	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES	MP
		ISLAS SALOMÓN	SB
DINAMARCA	DK	ISLAS TURCOS Y CAICOS	TC
DJIBOUTI	DJ	ISLAS VÍRGENES (BRITÁNICAS)	VG
DOMINICA	DM	ISRAEL	IL

ITALIA	IT	OFICINA PARA LA ARMONIZACIÓN DEL MERCADO INTERIOR (MARCAS Y DIBUJOS Y MODELOS) (OHIM)	EM
JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	LY	OMÁN	OM
JAMAICA	JM	ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OAPI) ⁽¹⁾	OA
JAPÓN	JP	ORGANIZACIÓN EURASIÁTICA DE PATENTES (EAPO) ⁽¹⁾	EA
JERSEY	JE	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) (OFICINA INTERNACIONAL DE) ⁽⁴⁾	WO, IB
JORDANIA	JO	ORGANIZACIÓN REGIONAL AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ARIPO) ¹	AP
KAZAJSTÁN	KZ	PAÍSES BAJOS	NL
KENYA	KE	PAKISTÁN	PK
KIRGUISTÁN	KG	PALAU	PN
KIRIBATI	KI	PANAMÁ	PA
KUWAIT	KW	PAPUA NUEVA GUINEA	PG
LAOS (Véase República Democrática Popular Lao)		PARAGUAY	PY
LETONIA	LV	PERÚ	PE
LESOTHO	LS	POLONIA	PL
LÍBANO	LB	PORTUGAL	PT
LIBERIA	LR	QATAR	QA
LIBIA (Véase Jamahiriya Árabe Libia)		REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	HK
LIECHTENSTEIN	LI	REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	SY
LITUANIA	LT	REINO UNIDO	GB
LUXEMBURGO	LU	REPÚBLICA CENTROAFRICANA	CF
MACAO	MO	REPÚBLICA CHECA	CZ
MACEDONIA (Véase la ex República Yugoslava de Macedonia)		REPÚBLICA DE COREA	KR
MADAGASCAR	MG	REPÚBLICA DE MOLDOVA	MD
MALASIA	MY	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	CD
MALAWI	MW	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO	LA
MALDIVAS	MV	REPÚBLICA DOMINICANA	DO
MALÍ	ML	REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA	KP
MALTA	MT	REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA	TZ
MARRUECOS	MA	RUMANIA	RO
MAURICIO	MU	RWANDA	RW
MAURITANIA	MR	SAHARA OCCIDENTAL ⁽⁵⁾	EH
MÉXICO	MX	SAINT KITTS Y NEVIS	KN
MOLDOVA (Véase República de Moldova)		SAMOA	WS
MÓNACO	MC	SAN MARINO	SM
MONGOLIA	MN	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	VC
MONTENEGRO	ME	SANTA HELENA	SH
MONTSERRAT	MS	SANTA LUCÍA	LC
MOZAMBIQUE	MZ	SANTA SEDE	VA
MYANMAR	MM	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	ST
NAMIBIA	NA	SENEGAL	SN
NAURU	NR	SERBIA	RS
NEPAL	NP	SEYCHELLES	SC
NICARAGUA	NI	SIERRA LEONA	SL
NÍGER	NE	SINGAPUR	SG
NIGERIA	NG	SIRIA (Véase República Árabe Siria)	
INSTITUTO NÓRDICO DE PATENTES (NPI)	XN	SOMALIA	SO
NORUEGA	NO	SRI LANKA	LK
NUEVA ZELANDIA	NZ	SUDÁFRICA	ZA
OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE BENELUX (OBPI) ⁽²⁾	BX	SUDÁN	SD
OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES (COMUNIDAD EUROPEA) (OCVV)	QZ	SUECIA	SE
OFICINA DE PATENTES DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS ÁRABES DEL GOLFO (CCG)	GC	SUIZA	CH
OFICINA EUROPEA DE LA MARCA COMUNITARIA (Véase Oficina para la Armonización del Mercado Interior)		SURINAME	SR
OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP) ⁽¹⁾	EP	SWAZILANDIA	SZ
OFICINA INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) ⁽⁴⁾	IB, WO	TAILANDIA	TH

SCIT/SDWG/8/6
Anexo, página 5

TAIWÁN, PROVINCIA DE CHINA	TW	UCRANIA	UA
TANZANIA (Véase la República Unida de Tanzania)		UGANDA	UG
TAYIKISTÁN	TJ	URUGUAY	UY
TIMOR-LESTE.....	TL	UZBEKISTÁN	UZ
TOGO	TG	VANUATU	VU
TONGA	TO	VENEZUELA	VE
TRINIDAD Y TABAGO	TT	VIET NAM	VN
TÚNEZ	TN	YEMEN	YE
TURKMENISTÁN	TM	ZAMBIA	ZM
TURQUÍA	TR	ZIMBABWE	ZW
TUVALU	TV		

[Sigue la Sección 2]

SCIT/SDWG/8/6
Anexo, página 6

ANEXO A, SECCIÓN 2

LISTA DE CÓDIGOS, POR ORDEN ALFABÉTICO, Y
LOS NOMBRES CORRESPONDIENTES (ABREVIADOS) DE ESTADOS,
OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

AD	Andorra	EA	Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) ⁽¹⁾
AE	Emiratos Arabes Unidos	EC	Ecuador
AF	Afganistán	EE	Estonia
AG	Antigua y Barbuda	EG	Egipto
AI	Anguilla	EH	Sáhara Occidental ⁽⁵⁾
AL	Albania	EM	Oficina para la Armonización del Mercado Interior (Marcas y Dibujos y Modelos) (OHIM)
AM	Armenia	EP	Oficina Europea de Patentes (OEP) ⁽¹⁾
AN	Antillas Neerlandesas	ER	Eritrea
AO	Angola	ES	España
AP	Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) ⁽¹⁾	ET	Etiopía
AR	Argentina		
AT	Austria	FI	Finlandia
AU	Australia	FJ	Fiji
AW	Aruba	FK	Islas Falkland (Malvinas)
AZ	Azerbaiyán	FO	Islas Feroe
		FR	Francia
BA	Bosnia y Herzegovina		
BB	Barbados	GA	Gabón
BD	Bangladesh	GB	Reino Unido
BE	Bélgica	GC	Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG)
BF	Burkina Faso		
BG	Bulgaria	GD	Granada
BH	Bahrein	GE	Georgia
BI	Burundi	GG	Guernsey
BJ	Benin	GH	Ghana
BM	Bermuda	GI	Gibraltar
BN	Brunei Darussalam	GL	Groenlandia
BO	Bolivia	GM	Gambia
BR	Brasil	GN	Guinea
BS	Bahamas	GQ	Guinea Ecuatorial
BT	Bhután	GR	Grecia
BV	Isla Bouvet	GS	Islas de Georgia del Sur y Sandwich del Sur
BW	Botswana	GT	Guatemala
BX	Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (OBPI) ⁽²⁾	GW	Guinea-Bissau
BY	Belarús	GY	Guyana
BZ	Belice		
CA	Canadá	HK	Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China
CD	República Democrática del Congo		
CF	República Centroafricana	HN	Honduras
CG	Congo	HR	Croacia
CH	Suiza	HT	Haití
CI	Côte d'Ivoire	HU	Hungría
CK	Islas Cook		
CL	Chile	IB	Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ⁽⁴⁾
CM	Camerún		
CN	China	ID	Indonesia
CO	Colombia	IE	Irlanda
CR	Costa Rica	IL	Israel
CU	Cuba	IM	Isla de Man
CV	Cabo Verde	IN	India
CY	Chipre	IQ	Iraq
CZ	República Checa	IR	Irán (República Islámica del)
DE	Alemania ⁽³⁾	IS	Islandia
DJ	Djibouti	IT	Italia
DK	Dinamarca		
DM	Dominica	JE	Jersey
DO	República Dominicana	JM	Jamaica
DZ	Argelia	JO	Jordania
		JP	Japón

KE	Kenya	QA	Qatar
KG	Kirguistán	QZ	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Comunidad Europea) (OCVV)
KH	Camboya		
KI	Kiribati		
KM	Comoras	RO	Rumania
KN	Saint Kitts y Nevis	RS	Serbia
KP	República Popular Democrática de Corea	RU	Federación de Rusia
KR	República de Corea	RW	Rwanda
KW	Kuwait		
KY	Islas Caimán	SA	Arabia Saudita
KZ	Kazajstán	SB	Islas Salomón
		SC	Seychelles
LA	República Democrática Popular Lao	SD	Sudán
LB	Líbano	SE	Suecia
LC	Santa Lucía	SG	Singapur
LI	Liechtenstein	SH	Santa Helena
LK	Sri Lanka	SI	Eslovenia
LR	Liberia	SK	Eslovaquia
LS	Lesotho	SL	Sierra Leona
LT	Lituania	SM	San Marino
LU	Luxemburgo	SN	Senegal
LV	Letonia	SO	Somalia
LY	Jamahiriyá Árabe Libia	SR	Suriname
		ST	Santo Tomé y Príncipe
MA	Marruecos	SV	El Salvador
MC	Mónaco	SY	República Árabe Siria
MD	República de Moldova	SZ	Swazilandia
ME	Montenegro		
MG	Madagascar	TC	Islas Turcos y Caicos
MK	Ex República Yugoslava de Macedonia	TD	Chad
ML	Malí	TG	Togo
MM	Myanmar	TH	Tailandia
MN	Mongolia	TJ	Tayikistán
MO	Macao	TL	Timor-Leste
MP	Islas Marianas Septentrionales	TM	Turkmenistán
MR	Mauritania	TN	Túnez
MS	Montserrat	TO	Tonga
MT	Malta	TR	Turquía
MU	Mauricio	TT	Trinidad y Tabago
MV	Maldivas	TV	Tuvalu
MW	Malawi	TW	Taiwán, Provincia de China
MX	México	TZ	República Unida de Tanzania
MY	Malasia		
MZ	Mozambique	UA	Ucrania
		UG	Uganda
NA	Namibia	US	Estados Unidos de América
NE	Níger	UY	Uruguay
NG	Nigeria	UZ	Uzbekistán
NI	Nicaragua		
NL	Países Bajos	VA	Santa Sede
NO	Noruega	VC	San Vicente y las Granadinas
NP	Nepal	VE	Venezuela
NR	Nauru	VG	Islas Vírgenes (Británicas)
NZ	Nueva Zelanda	VN	Viet Nam
		VU	Vanuatu
OA	Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) ⁽¹⁾	WO	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (Oficina Internacional de) ⁽⁴⁾
OM	Omán	WS	Samoa
PA	Panamá	XN	Instituto Nórdico de Patentes (NPI)
PE	Perú		
PG	Papua Nueva Guinea	YE	Yemen
PH	Filipinas		
PK	Pakistán	ZA	Sudáfrica
PL	Polonia	ZM	Zambia
PT	Portugal	ZW	Zimbabwe
PW	Palau		
PY	Paraguay		

SCIT/SDWG/8/6
Anexo, página 8

ANEXO B, SECCIÓN 1

LISTA DE ESTADOS CUYOS CÓDIGOS HAN SIDO CAMBIADOS

País	Código utilizado antes del 1.1.1978	Nuevo Código utilizado desde el 1.1.1978	País	Código utilizado antes del 1.1.1978	Nuevo Código utilizado desde el 1.1.1978
Albania	AN	AL	Mauricio	MS	MU
Alemania	DT	DE	Mauritania	MT	MR
Argelia	AG	DZ	Mongolia	MO	MN
Austria	OE	AT	Myanmar	BU	MM ⁽⁸⁾
Bahrein	BB	BH	Nicaragua	NA	NI
Bangladesh	BA	BD	Níger	NI	NE
Barbados	BD	BB	Nigeria	WN	NG
Benin	DA	BJ	Omán	MU	OM
Bhután	BH	BT	Panamá	PM	PA
Birmania (véase Myanmar)			Papua Nueva Guinea	PP	PG
Botswana	BT	BW	Paraguay	PG	PY
Burkina Faso	UV	HV/BF ⁽⁶⁾	Polonia	PO	PL
Camboya	CD	KH	República Centrafricana	ZR	CF
Camerún	KA	CM	República Árabe Siria	SR	SY
Chad	TS	TD	República de Corea	KS	KR
Chile	CE	CL	República Democrática del Congo	CB	ZR/CD ⁽⁹⁾
China	RC	CN	República Dominicana	DR	DO
Congo	CF	CG	República Popular Democrática de Corea	KN	KP
Egipto	ET	EG	República Unida de Tanzania	TA	TZ
El Salvador	SL	SV	Rumania	RU	RO
Etiopía	EA	ET	Santa Sede	CV	VA
Finlandia	SF	FI	Sierra Leona	WL	SL
Gambia	GE	GM	Siria (véase República Árabe Siria)		
Guatemala	GU	GT	Sri Lanka	CL	LK
Guinea	GI	GN	Suecia	SW	SE
Haití	HI	HT	Timor-Leste	TP	TL ⁽¹⁰⁾
Honduras	HO	HN	Timor Oriental (véase Timor-Leste)	-	-
Irlanda	EI	IE	Togo	TO	TG
Japón	JA	JP	Tonga	TI	TO
Kampuchea Democrática (véase Camboya)			Trinidad y Tabago	TD	TT
Kuwait	KU	KW	Zaire (véase República Democrática del Congo)		
Liechtenstein	FL	LI	Zambia	ZB	ZM
Madagascar	MD	MG			
Malí	MJ	ML			
Malta	ML	MT			

[Sigue la Sección 2]

SCIT/SDWG/8/6
Anexo, página 9

ANEXO B, SECCIÓN 2

LISTA DE ESTADOS U ORGANIZACIONES QUE EXISTÍAN AL 1 DE ENERO DE 1978,
PERO QUE YA NO EXISTEN

Checoslovaquia	CS
Instituto Internacional de Patentes	IB
República Democrática Alemana	DL/DD ⁽¹⁰⁾
Unión Soviética	SU
Yemen Democrático	SY/YD ⁽¹¹⁾
Yugoslavia/Serbia y Montenegro.....	YU ⁽¹²⁾

[Fin del Anexo B y de la Norma]

-
- (1) Organizaciones intergubernamentales (oficinas regionales de patentes), que actúan para ciertos Estados contratantes en el marco del PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes). En el caso de la Oficina Europea de Patentes, también actúa como administración encargada de la búsqueda internacional y administración encargada del examen preliminar internacional en virtud del PCT.
- (2) La Oficina de Propiedad Intelectual de Benelux (OBPI) (antes las Oficinas de Benelux de Marcas y de Dibujos y Modelos) ha reemplazado las Oficinas Nacionales de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos por lo que respecta a las acciones relativas a las marcas y a los dibujos y modelos industriales.
- (3) En la base de datos electrónica del Registro Internacional de Marcas, la Oficina Internacional de la OMPI utiliza los siguientes códigos adicionales, que no forman parte de los códigos activos de la Norma ST.3: "DD" para designar Alemania sin el territorio que, antes del 3 de octubre de 1990, constituía la República Federal de Alemania; "DT" para designar Alemania sin el territorio que, antes del 3 de octubre de 1990, constituía la República Democrática Alemana.
- (4) El código "WO" se utiliza en relación con la publicación internacional en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), de solicitudes internacionales presentadas en cualquier Oficina receptora del PCT, así como en la publicación de los depósitos internacionales de dibujos y modelos industriales en virtud del Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales. A este respecto, se hace referencia al código INID (33) indicado en las normas [ST.9](#) y [ST.80](#) de la OMPI. El código "WO" es también el código adecuado que deberá utilizarse respecto de los registros internacionales de marcas en virtud del Arreglo de Madrid y el Protocolo de Madrid concerniente al Registro Internacional de Marcas. El código "IB" se utiliza en relación con la recepción de solicitudes internacionales en el marco del PCT, presentadas en la Oficina Internacional de la OMPI en su calidad de Oficina receptora del PCT.
- (5) Nombre provisional.
- (6) Código BF adoptado en 1984.
- (7) Código CD adoptado en 1997.
- (8) Código MM adoptado en 1989.
- (9) Código TL adoptado el 20 de mayo 2002.
- (10) Código SY utilizado antes del 1.1.1978.
- (11) Código DL utilizado antes del 1.1.1978.
- (12) Tras el cambio del nombre de "Yugoslavia" por el de "Serbia y Montenegro", que entró en vigor el 4 de febrero de 2003, y la decisión de la ISO 3166/MA de utilizar el nuevo nombre del país y el nuevo código de dos letras "CS" (para reemplazar al código "YU"), anunciada el 23 de julio de 2003, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del SCIT convino en su quinta reunión, celebrada en noviembre de 2004, recomendar que se siga utilizando, en el ámbito de la propiedad industrial, el código de dos letras "YU" para "Serbia y Montenegro", habida cuenta de que el código "CS" plantea algunos problemas debido a que hasta 1993 se lo utilizó para representar a "Checoslovaquia".

[Fin del Anexo y del documento]